

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIO N° 11/2014.
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04/2014.
ACTA N° 9, ACUERDO N° 5.2.2
DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014.

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED]
empresario, del domicilio de Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS**, [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CYSS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]
[REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación

Pública número LP-04/2014 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS, PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS, PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014, LOTES 1, 3, 4, 5; el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación No. LP-04/2014 y su oferta, las cuales constituyen documentos contractuales. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, para cada lote estarán a cargo los Jefes del departamento administrativo financiero de cada una de las regiones Metropolitana, Central, Oriental, y Occidental que corresponda, o la persona que él designe, y en el caso del Plantel Central, Presidencia, Edificio Comercial y Sucursales a Nivel Nacional será el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio o la persona que él designe, estos administradores tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública N° LP-04/2014; b) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases, si las hubieren; d) Aclaraciones a la

oferta, presentadas por el concursante ganador de la Sociedad de ANDA, si las hubiere; e) Punto 5.2.2, Acta Número 9, de fecha veinte de febrero de 2014, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; f) La oferta del oferente ganador, g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y h) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO:** El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo nueve meses, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la Orden de Inicio emitida por las personas detalladas en la cláusula primera del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y el servicio será proporcionado trimestralmente. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del contrato permanezcan favorables a la institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose El Contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la LACAP. **CUARTA: PRECIO:** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$49,442.07)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; quedando distribuido de la siguiente manera: a) para el mantenimiento preventivo, para lotes 1, 3, y 4, hasta por la cantidad de **Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con Once Centavos de Dólar (\$ 18,472.11)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios; b) para el mantenimiento Correctivo, correspondiente a los lotes del 1, 3, 4, y 5, hasta por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 30,969.96)** monto que incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Dichos montos contractuales tendrán la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar su totalidad, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia del monto del contrato, ya que este se pagará al contratista, con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se realizarán, en forma trimestral, previa presentación de las Ordenes de Trabajo, Actas de Recepción Parcial o Total de los Servicios prestados, las cuales deberán estar firmadas por el Administrador, el Supervisor del Contrato, y un representante de la Sociedad Contratada. El monto total o parcial del

contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la fecha de emisión del quedan proporcionado en el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera de ANDA. El pago del Servicio se podrá hacer mediante Cheque o Transferencia Bancaria para esta última modalidad el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **CONDICIONES DE PAGO:** El detalle de los servicios efectuados deberá entregarse mensualmente a más tardar entre el 25 y 30 de cada mes en la Sub-Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, para la revisión. Luego se enviara dicha documentación a la Gerencia Financiera para su trámite de pago. Según las entregas realizadas el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Comprobantes de Crédito Fiscal (CCF), Copia del Contrato (solo para el primer pago), reporte de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, copia del acta de recepción parcial o total del servicio. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios S-1 de petición del servicio. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** el Contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de Ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los servicios, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final contratado, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de **(1) UN AÑO**, contado a partir de la recepción final del servicio. Estas garantías deberán ser emitidas

por una Institución Bancaria Privada, ~~Compañía~~ Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuenten con calificación de Riesgo Categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL:** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles

después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

[REDACTED]
Deisy Beatriz Amaya de Cuestas
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final relacionaré; y DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS, [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CYSS, S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento, asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el servicio de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS, PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE”**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del contrato, todo de conformidad a las especificaciones establecidas previamente en el documento de Licitación Pública Número Cero Cuatro/Dos mil Catorce, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para

la prestación del servicio es de nueve meses, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la Orden de Inicio emitida por las personas detalladas en la cláusula primera del anterior documento, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del contrato permanezcan favorables a la institución contratante y que no hubiese una mejor opción, en la forma que establece el artículo Ochenta y Tres de la LACAP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **D) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; iii) Acta número NUEVE, Acuerdo CINCO punto DOS punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** i) Testimonio de

[REDACTED]

la Escritura Pública de Constitución, [REDACTED] Sociedad, abreviadamente **CYSS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a la doce horas del día siete de abril de dos mil seis, ante los oficios notariales del [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

[REDACTED]

Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación era **CERRAJERIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar, **CYSS, S.A DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de naturaleza anónima con régimen de capital variable, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades está el comercio, la industria, la agricultura, y los servicios en general, así como a la distribución, comercialización, exportación e importación de todo genero de artículos que tenga que ver con sus finalidades, entre otras; que la Administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o en su ausencia al Administrador Único Suplente, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de denominación, de dicha sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de noviembre de dos mil siete, ante los oficios Notariales del [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la que consta el cambio de denominación a **“CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se puede abreviar, **CYSS, S.A DE C.V.**, de igual forma su finalidad; iii) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de dicha Sociedad, [REDACTED]

[REDACTED]

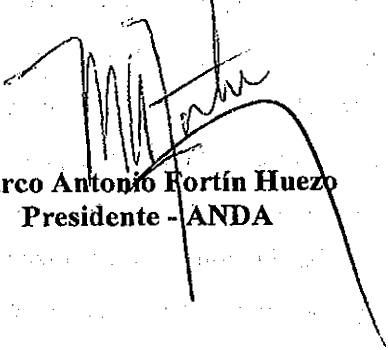
[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

[REDACTED] del registro de Sociedades, de la que consta el cambio de domicilio de la referida Sociedad. iv) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, [REDACTED]


[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que la compareciente fue electa en el cargo de Administrador Único Propietaria, para el plazo de CINCO

AÑOS, contados a partir de la fecha de elección, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad; ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA



Deisy Beatriz Amaya de Cuestas
Contratista

